

**CONTRATO DE SERVICIOS  
Nº 12CN/2019 GOES**

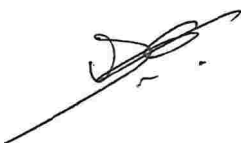
**NOSOTROS:** Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÑ**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril de dos mil dieciocho, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente; y, e) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número VEINTICUATRO, extendida en esta ciudad el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para comparecer a la firma de este instrumento, y que para los efectos del presente Contrato en delante me denominaré: **"EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE"**; y por otra parte, el Licenciado **DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad Colectiva **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**, que se podrá



abreviar **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA**, persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería compruebo con: **a)** Escritura Pública de Constitución de Sociedad **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil uno, ante los oficios notariales del Licenciado Edgar Adolfo Escobar Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al número **CERO CERO CERO SESENTA Y DOS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE**, del Registro de Sociedades, el día tres de julio del referido año, en la que consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único de la Sociedad, y a quien corresponde representarla Legal, Judicial y Extrajudicialmente; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA**, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y TRES**, del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES** del Registro de Sociedades, el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en la que consta: Que se me nombró como Administrador Único Propietario para un período indefinido, que inició a partir del día de la inscripción en el Registro de Comercio; quien en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: **1º)** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos **GOES** asignados a la **CONAMYPE**, la suma de hasta **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **2º)** Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, **3º)** Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Libre Gestión N° 04/2019 **GOES**, denominado: **"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES, ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 Y 2019 DE CONAMYPE"**; **"EL CONTRATISTA"** por su parte declara: **a)** Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **e)** Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los fines y efectos de este contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de

Especial, para los fines y efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Resolución de la Junta Directiva de la CONAMYPE, vi) Garantía de cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**EL CONTRATISTA**" se obliga a brindar a "**EL CONTRATANTE**", el "**SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES, ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2018 Y 2019 DE CONAMYPE**". **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo será a partir del día ocho de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el contrato podrá ser ampliado para el año 2020 por efectos de cierre de la Contabilidad Gubernamental, previa presentación de carta por parte de **EL CONTRATISTA**, en la cual se consignen los motivos de la solicitud de ampliación de plazo u otra modificación. En caso de proceder a la ampliación del plazo o la modificación solicitada, esta será autorizada por los miembros de la Junta Directiva de CONAMYPE. Por otra parte, **EL CONTRATANTE** podrá modificar el plazo para el desarrollo de la Auditoría, a iniciativa propia, notificando por escrito al **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** estará obligado a entregar el servicio en las oficinas de CONAMYPE ubicadas en Colonia Buenos Aires, Calle Gabriela Mistral, Pasaje Mar de Plata, San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio es de hasta **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuyo pago se efectuará posterior a la entrega y recepción a satisfacción de los informes o cartas de gerencia según el siguiente detalle: 1) Quince por ciento (15%) contra la recepción de satisfacción de la carta de gerencia de enero a junio 2018, que corresponde a la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,800.00)** con IVA incluido; 2) Quince por ciento (15%) contra la recepción de satisfacción de la carta de gerencia de julio a diciembre 2018, que corresponde a la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,800.00)** con IVA incluido; 3) Veinte por ciento (20%) contra la

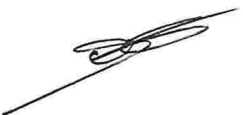


recepción de satisfacción del informe final del ejercicio fiscal 2018, que corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00)** con IVA incluido; **4)** Quince por ciento (15%) contra la recepción de satisfacción de la carta de gerencia de enero a junio 2019, que corresponde a la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,800.00)** con IVA incluido; **5)** Siete punto cinco por ciento (7.5%) contra la recepción de satisfacción de la carta de gerencia de julio a septiembre 2019, que corresponde a la suma de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00)** con IVA incluido; **6)** Siete punto cinco por ciento (7.5%) contra la recepción de satisfacción de la carta de gerencia de octubre a diciembre 2019, que corresponde a la suma de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00)** con IVA incluido; y **7)** Veinte por ciento (20%) contra la recepción de satisfacción del informe final del ejercicio fiscal 2019, que corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00)** con IVA incluido. Para el trámite de pago se deberá presentar factura consumidor final a nombre de CONAMYPE. La factura podrá ser pagada dentro de los 30 días calendario siguientes para micros y pequeñas empresas y de sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de LA CONTRATANTE, Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. Previo a cada pago, los servicios deberán haber sido recibidos a satisfacción por la Administradora del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial, según corresponda. De conformidad a lo indicado en el Artículo 162 inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante IVA, el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo del IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el 13% en concepto de IVA más la respectiva renta por prestaciones de servicios. En caso de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en El Salvador, se retendrá el valor correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA 13%, así como el valor correspondiente al impuesto sobre la renta de conformidad con el Artículo 158 del Código Tributario. Lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como MEDIANO CONTRIBUYENTE según nota 15307-NEX-12959-2012. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta

indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

**QUINTA: MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos: Se requiere que **EL CONTRATISTA** presente informes de avance (cartas de gerencia) que reflejen los resultados de la auditoría, según el siguiente detalle: a) Del período enero a junio de 2018, carta de gerencia a presentarse a más tardar al finalizar las siete semanas posteriores a la fecha de inicio indicada en el contrato; b) Del período de julio a diciembre de 2018, carta de gerencia a presentarse a más tardar al finalizar las trece semanas posteriores a la fecha de inicio indicada en el contrato; c) Del período de enero a junio de 2019, carta de gerencia a presentarse a más tardar al finalizar las diecinueve semanas posteriores a la fecha de inicio indicada en el contrato; d) Del período de julio a septiembre de 2019, carta de gerencia a presentarse a más tardar al finalizar las veinticinco semanas posteriores a la fecha de inicio indicada en el contrato; y e) Del período de octubre a diciembre de 2019, carta de gerencia a presentarse a más tardar un mes y medio después de finalizado el cierre contable definitivo del año 2019. Se deben elaborar y entregar también dos Borradores de Informe final, uno de enero a diciembre de 2018 y el segundo de enero a diciembre de 2019, los cuales serán entregados y presentados a la Presidencia de la institución para su discusión y presentación de pruebas de descargo o quien ella designe; los informes de avance deberán ser presentados de igual forma a la Presidencia o quien ella designe, para su correspondiente discusión y presentación de pruebas de descargo. Por otra parte, recibidas las pruebas de descargo, se deberá proceder a la elaboración, entrega y presentación del informe final a los miembros que conforman la Junta Directiva de CONAMYPE, previa programación de fecha con Presidencia; si se requiere, el personal de auditoría contratado podrá realizar ante los miembros de la Junta Directiva una presentación intermedia de resultados de cada ejercicio financiero auditado; a junio de 2018 y/o a junio 2019. El informe final de los auditores debe incluir un resumen de los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución así mismo deberá ser acompañado del plan de auditoría elaborado al inicio por el equipo de auditores. Con base a los alcances, se espera que **EL CONTRATISTA** incorpore dentro de los informes finales de cada ejercicio



(2018 y 2019), lo siguiente: 1) Opinión respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Institución, evaluando el riesgo de control e identificando condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno; 2) Opinión sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Institución. 3) Opinión sobre la efectividad, cumplimiento y seguimiento de metas del Plan Operativo Anual de Trabajo de cada uno de los años 2018 y 2019, de CONAMYPE, de forma general y por Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART, tomando de base el Plan Estratégico de CONAMYPE. 4) Opinión de gestión de las áreas de Comunicación, Planificación, Gerencia de Emprendimiento, Gerencia de Empresarialidad Femenina, Gerencia de Un Pueblo Un Producto, Gerencia de Crecimiento Empresarial, Gerencia de Desarrollo Artesanal. 5) Opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2018 y 2019 de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas de Información Financiera y Principios Contables aplicables. 6) Opinión sobre los procedimientos de revisión aplicados por la Auditoría Interna, así como el seguimiento al Plan Anual de Auditoría de dicha unidad. 7) Informe de seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Auditoría Externa del ejercicio 2017; y 8) Informe sobre las visitas efectuadas en cada uno de los Centros Regionales, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal – CEDART (Deberán ser al menos tres visitas para ejecución y revisión de sus respectivos planes de trabajo y realizar las visitas necesarias a las oficinas centrales de la CONAMYPE; además se deberá realizar algunas visitas a empresarios atendidos en las zonas a efecto de verificar la prestación de servicios que se les pueda haber brindado por parte de CONAMYPE).

**SÉPTIMA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** Licenciada **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, Presidenta de CONAMYPE, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los servicios prestados por "**EL CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. La Administradora del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; la Administradora del Contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**EL CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal

puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"EL CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho (Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"EL CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.00), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del monto contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o garantía bancaria emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero

de El Salvador para emitir dicho documento, según el artículo treinta y dos de la ley LACAP. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"EL CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"EL CONTRATISTA"**, en

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

  
  
**DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÓN**  
**GERENTE DE DESARROLLO**  
**ORGANIZACIONAL – CONAMYPE**  
**EL CONTRATANTE**

  
**DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**  
**EL CONTRATISTA**